

**ORDENANZA N° 394/88**  
**Congreso s/historia de Río Grande.**  
**Sanción: 29/09/88.**

Art. 1º) Se instituye la realización periódica, cada dos años, del Congreso sobre Historia de Río Grande.

Art. 2º) Se fija como sede permanente del Congreso, la ciudad de Río Grande.

Art. 3º) Se asigna la facultad organizativa y reglamentaria del congreso al Departamento Histórico Documental de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 4º) Se establece un plazo de ciento ochenta días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la realización de la Primera Edición del Congreso sobre Historia de Río Grande.

Art. 5º) Las ediciones subsiguientes del Congreso se harán al amparo de esta Ordenanza y de la reglamentación elaborada, para cada caso, por el Departamento Histórico Documental de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 6º) Las conclusiones de cada una de las ediciones del congreso deben ser recopiladas por el Departamento Histórico Documental que facilitará copia de dicha documentación, cada vez que sea requerida por instituciones oficiales o privadas con fines educativos o de información general.

Art. 7º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se cargarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 8º) DE FORMA.